



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 30 de mayo de 2023.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la anterior demanda que correspondió por reparto.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, seis de junio de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2023-00112-00
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA NIT 860.003.020-1 notifica@bbva.co.co
DEMANDADO: JORGE LEONARDO FONQUE OSORIO CC 1.117.513.651 jorgefonque48@gmail.com

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G.P.

RESUELVE:

1 Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA a cargo de JORGE LEONARDO FONQUE OSORIO, mayor de edad, residente en Chaparral en la vereda potrerito de aguayo y a favor de BBVA COLOMBIA, con sede principal en Bogotá, por la suma representada en el título aportado, a saber:

- PAGARE 9626336804

1.1. \$57.428.207,00 M/CTE, por concepto de capital.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal autorizada que fije la Superintendencia Financiera para el efecto, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se haga efectivo el pago, sin que exceda el máximo legal permitido

1.3. \$5.434.278,00 M/CTE, por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados, incorporados en el numeral b) del pagaré base de la acción

Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

2 Notifíquese esta providencia a la demandada personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 y siguientes, del C.G. P., concordante con el art. 9 y ss., de la ley 2213



de 2022, haciéndole saber que cuenta con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.

- 3 Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la doctora ESMERALDA PARDO CORREDOR para actuar en esta diligencia, en nombre del BVVA COLOMBIA, en los términos y para los efectos del poder conferido.
- 4 Se reconocen como dependientes judiciales, a los descritos en la demanda.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. _____, hoy 7 de junio de 2023.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.